



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA
MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA CPMSP-CCC-CP-2024-** PARA LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA FUNCIONES OPERATIVAS DE LA CPMSP”**

ENTRE:

De una parte, **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA (CPMSP)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Decreto No. 144-05 en fecha 21 de marzo del año 2005, con sus modificaciones y reglamentos para su aplicación dictados mediante Decretos Nos. 406-10 de fecha 3 agosto del 2010 y 510-10 de fecha 31 de agosto del 2010, con domicilio y asiento oficial ubicado en Puerto Río Haina, Margen Oriental, Km 13½ Carretera Sánchez, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por **LIC.** _____, bajo el Decreto No. _____, que, para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, o por su nombre completo o por sus siglas “**CPMSP**”, indistintamente.

Y de otra parte (**indicar nombre del adjudicatario y sus generales**) y Registro de Proveedor del Estado núm. (**indicar número**) con su domicilio (**legal o social si es una persona jurídica**) y asiento principal en (**indicar dirección completa**) debidamente representada para los fines del presente Contrato por su (**indicar posición del representante**) dominicano(a), mayor de edad, (**indicar estado civil**), portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte (**indicar número de cédula, o pasaporte cuando aplique**), domiciliado(a) y residente en la ciudad (**indicar lugar de residencia**), quien actúa de conformidad con el (**indicar documento**), quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA PROVEEDORA**”.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “*está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado*”, por lo que la **LA CPMSP** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “*Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)*”.

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”*.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que la comparación de precios *“es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

POR CUANTO (7): Que, mediante la Resolución No. PNP-01-2024, de fecha 02 de enero del 2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se fijan los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2024.

POR CUANTO (8): Que en atención a las disposiciones del Decreto No. 71-24 de fecha 07 de febrero del año 2004, en fecha 04 de marzo del 2024, la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP) solicitó al Ministerio Administrativo de la Presidencia su aprobación para proceder con la adquisición de cuatro (04) vehículos de motor tipo SUV para ser dedicados a la operatividad de la CPMSP.

POR CUANTO (9): Que, en consecuencia, mediante oficio No. PR-IN-2024-6186, recibido por la CPMSP en fecha 18 de marzo del 2024, el Ministro Administrativo de la Presidencia expresó su conformidad con el inicio de un procedimiento de compra desde la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP), para la *“Adquisición de vehículos de motor para funciones operativas de la CPMSP”*.

POR CUANTO (10): Que, mediante Acto Administrativo marcado con el No. CPMSP-001-2024, de fecha 21 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de la CPMSP, aprobó la modalidad de selección de procedimiento y designó a las personas que fungieron como peritos en la elaboración del pliego de condiciones y evaluación de las ofertas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento por Comparación de Precios de ref. CPMSP-CCC-CP-2024-****, llevado a cabo para la *“Adquisición de vehículos de motor para funciones operativas de la CPMSP”*.

POR CUANTO (11): Que, como consecuencia de lo anterior, los peritos designados elaboraron el pliego de condiciones específicas del procedimiento y lo sometieron a aprobación de los miembros del Comité de CC de la CPMSP; siendo aprobado por dicho Comité mediante acto administrativo no. CPMSP-CCC-002-2024, de fecha 27 de mayo del año 2024.

POR CUANTO (12): Que, en ese sentido, en fecha _____, el procedimiento en cuestión fue publicado a través de los portales web de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO (13): Que en fecha _____, se procedió a la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas, evento en el cual estuvieron presentes los miembros del Comité de Compras de la CPMSP y sus representantes, la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la CPMSP y el/la notario público actuante _____, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional. De igual modo, se constató la participación de las siguientes entidades comerciales, a saber:

-NOMBRE DEL/ LOS OFERENTE(S) PARTICIPANTE(S)-

POR CUANTO (14): Que, en esas atenciones, fue presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha _____, relativo a documentación subsanable, aprobado mediante Acto Administrativo No. CPMSP-ADIP-2024-_____, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, en _____, el cual ordenó a la UOCC la notificación de los documentos a subsanar.

POR CUANTO (15): Que, habiendo finalizado el plazo de remisión de documentos subsanables, los peritos continuaron con el proceso de evaluación técnica, resultando de esto la presentación del Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas, de fecha _____, el cual fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha _____, por medio del Acto Administrativo No. CPMSP-ADIF-2024-_____, el cual instruye a la UOCC notificar los resultados de habilitación y no habilitación a los oferentes participantes.

POR CUANTO (16): Que, en fecha _____, fue realizada la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B", de los oferentes habilitados, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la CPMSP, la Encargada de la UOCC, el Notario Público actuante que recogió en su acta notarial todas las actuaciones e incidencias del acto.

POR CUANTO (17): Que, luego de haber finalizado la evaluación e las ofertas económicas, los peritos presentaron ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la CPMSP, el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas de fecha _____ que contiene en detalle las razones a las cuales, bajo consenso, arribaron para la recomendación del oferente adjudicatario.

POR CUANTO (18): Que, en virtud de lo anterior, y conforme a la recomendación de los peritos designados, el Comité de Compras y Contrataciones de la CPMSP, mediante acto administrativo No. CPMSP-ADJ-2024-_____, de fecha _____, le adjudicó a la entidad comercial _____ el suministro de vehículos de motor para funciones operativas de la CPMSP.

POR CUANTO (19): Que en fecha _____ **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente (indicar porcentaje (%)) 4% o el 1% si se trata de una MIPYMES) del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23. **VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones específicas y sus anexos.
- c) Oferta técnica y económica de **LA PROVEEDORA** ;
- d) El Acta de Adjudicación
- e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- f) Certificado de la cuota a comprometer.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del contrato es la adquisición de vehículos de motor para ser utilizados en las funciones operativa de la CPMSP, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **LA PROVEEDORA** , así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 3.-ENTREGABLES. LAS PARTES declaran, aceptan y reconocen que los bienes que deberá entregar **LA PROVEEDORA** a la **CPMSP** son los que se describen a continuación, todos de conformidad a las condiciones previstas en el pliego de condiciones específicas que forma parte integral de este documento, a saber:

Producto	Cantidad	Fecha de entrega
Vehículo de motor tipo jeepeta 144HP en adelante	1	Dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.
Vehículo de motor tipo jeepeta 130HP en adelante	1	Dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.
Vehículo de motor tipo jeepeta 110HP en adelante	2	Dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA, por el presente documento, vende, cede y traspasa, desde ahora y para siempre, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho y las adicionales, sin impedimento legal alguno, libre de cualquier gravamen o carga, en favor de **LA CPMSP**, quien acepta, los bienes que se describen en este artículo.

PÁRRAFO II: LA PROVEEDORA, declara, reconoce y acepta, por medio del presente contrato que los vehículos vendidos, cuentan con garantía en caso de cualquier falla, malfuncionamiento, desperfectos o cualquier condición que no les permita rendir conforme lo establecido en las especificaciones técnicas elaboradas para el procedimiento, respecto al modelo y marca por un período de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha entrega de los vehículos.

PÁRRAFO III: LA PROVEEDORA, declara, reconoce y acepta, por medio del presente contrato que cuenta con piezas de reemplazo de los vehículos vendidos, en caso de necesidad de reposición de cualquiera de ellas por un periodo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de adquisición.

PÁRRAFO IV: LA PROVEEDORA garantiza que, al momento de la entrega, los bienes objeto de este contrato, estarán libres de cualquier gravamen, reconociendo que es su legítima propietaria pudiendo en este sentido transferirlos, cederlos y venderlos, responsabilizándose frente a **LA CPMSP** de la evicción que experimente en el todo o parte de los bienes vendidos, o de las cargas que se pretendan sobre el mismo, y que no se hayan declarado en el momento de la presentación de ofertas.

PÁRRAFO V: Los casos o supuestos no contemplados de manera formal y expresa por **LA PROVEEDORA** en su oferta, relativos a garantía de los bienes o de los servicios accesorios a dichos bienes, si aplica, se reputan como contenidos en la misma a favor de **LA CPMSP**, recayendo sobre **LA PROVEEDORA** cumplir y satisfacer los mismos sin costo adicional para **LA CPMSP**.

ARTÍCULO 4.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes objeto de este contrato serán recibidos por la **CPMSP** en el Km. 13 ½ de la Carretera Sánchez, Puerto de Haina Oriental, Santo Domingo.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA, declara, reconoce y acepta que transportará los sin costo adicional, de la forma adecuada para protegerlos durante el traslado al lugar indicado por **LA CPMSP**. Una vez **LA CPMSP** reciba los bienes de manera conforme, se transfiere la propiedad y el riesgo de los mismos. Por lo tanto, **LA PROVEEDORA** no será responsable del manejo anormal, extraño o incorrecto, que **LA CPMSP** eventualmente le dé a dichos bienes y no tendrá responsabilidad alguna por pérdida o disminución en la cantidad y calidad del producto por esta causa.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato es de **cinco (05) días hábiles** contados a partir de la suscripción de contrato, que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme a lo previsto en el presente contrato.

PÁRRAFO I: El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

PÁRRAFO II: De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los bienes ofertados y los recibidos por la entidad contratante, y se tenga tiempo suficiente para que **LA PROVEEDORA** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III: En los casos donde **LA PROVEEDORA** no haya cumplido con la corrección en los bienes o en la entrega de los mismos, antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los bienes y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **LA PROVEEDORA** .

PÁRRAFO IV: LAS PARTES reconocen que los bienes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de garantías, calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de referencia CPMSP-CCC-CP-2024-000*; y que **LA PROVEEDORA** deberá entregar la cantidad total de bienes requeridos de conformidad con el cronograma de entrega.

ARTÍCULO 6.- MONTO DEL CONTRATO. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición del bien objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (5,362,600.00)**.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA declara que el monto contratado tiene todos los impuestos incluidos de manera especial y sin exclusión de otros, el relativo al ITBIS, el cual para la firma del presente contrato se encuentra fijado en un dieciocho por ciento (18%), en consecuencia, cualquier variación sobre el mismo deberá reflejarse en la factura que se emita.

PÁRRAFO II: LA PROVEEDORA se obliga a mantener hasta la vigencia del presente contrato los precios presentados en su oferta económica en el proceso de referencia.

PÁRRAFO III: LAS PARTES reconocen y aceptan que fuera de los montos establecidos en el artículo anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato. Por lo tanto, los pagos realizados por **LA CPMSP** constituirán el cumplimiento de su obligación de pago, y, en consecuencia, dichos montos no podrán nunca ser mayores al acordado, lo cual es aceptado por **LA PROVEEDORA**.

ARTÍCULO 7.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que El pago será realizado en pesos dominicanos y con posterioridad a la entrega total, verificadas y aprobadas, de los bienes adquiridos. Este pago será efectivo en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la emisión del Certificado de Registro de Contrato por parte de la Contraloría General de la República (CGR).

PÁRRAFO I: El pago se efectuará una vez se registre el presente contrato en la Contraloría General de la República (CGR) y a partir de la recepción satisfactoria de los bienes solicitados, contra presentación de la factura correspondiente con comprobante fiscal gubernamental, debidamente revisada y aprobada por **LA CPMSP**, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

PÁRRAFO II: LA CPMSP se compromete a notificarle a **LA PROVEEDORA**, el Certificado de Registro de Contrato emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción en **LA CPMSP** de dicho certificado.

PÁRRAFO III: LAS PARTES convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LA PROVEEDORA** en virtud del presente acto o en caso de falta de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado dominicano, **LA CPMSP** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **LA PROVEEDORA**, sin responsabilidad alguna para **LA CPMSP** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 8.- IMPUESTOS: **LA PROVEEDORA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del Contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente hasta **(insertar fecha exacta expresado en día/mes/año)**.

ARTÍCULO 10. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA PROVEEDORA** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo de la señora Pamela Moya Brito, Directora Administrativa y Financiera de la CPMSP.

PÁRRAFO: **LA PROVEEDORA** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, será también obligación a su cargo, la siguiente:

1) El pago total a **LA PROVEEDORA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato, esto después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 7 de este contrato.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROVEEDORA . LA PROVEEDORA se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

PÁRRAFO II: LA PROVEEDORA entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del bien contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

PÁRRAFO III: LA PROVEEDORA entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

PÁRRAFO IV: LA PROVEEDORA atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

PÁRRAFO V: Cuando **LA PROVEEDORA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 13. PERSONAL PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. **LA PROVEEDORA** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA PROVEEDORA** , y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

ARTÍCULO 14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PROVEEDORA** hace formal entrega de una garantía de tipo póliza de fianza, a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente **(porcentaje de 4% o el 1% si se trata de una MIPYMES)** del monto total adjudicado.

PÁRRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al

PROVEEDOR en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

ARTÍCULO 16. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. **LA PROVEEDORA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **LA PROVEEDORA** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **LA PROVEEDORA** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía.

ARTÍCULO 17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **CPMSP**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19. NULIDAD DEL CONTRATO. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **CPMSP** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 20. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. **LA PROVEEDORA** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

PÁRRAFO II: LA PROVEEDORA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

PÁRRAFO III: LA PROVEEDORA se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido,

reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: LA PROVEEDORA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **LA PROVEEDORA** .

ARTÍCULO 21. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **LA PROVEEDORA** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **LA PROVEEDORA** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO IV: LA PROVEEDORA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

ARTÍCULO 22. NO RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **LA PROVEEDORA acuerda**, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

ARTÍCULO 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o

por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

ARTÍCULO 25. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 26. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

PÁRRAFO II: El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre LA PROVEEDORA y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

ARTÍCULO 27. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. LA PROVEEDORA podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de bienes hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

PÁRRAFO I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no eximirá a LA PROVEEDORA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

PÁRRAFO II: Para fines de cesión del contrato si LA PROVEEDORA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

PÁRRAFO III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Concluida la entrega del bien, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

PÁRRAFO I. Si la entrega del bien fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. **LA PROVEEDORA** tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II. De existir cualquier anomalía con los bienes entregados, y se tenga tiempo suficiente para que **LA PROVEEDORA** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III. En los casos donde **LA PROVEEDORA** no haya cumplido con la entrega del bien y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **LA PROVEEDORA** .

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **LA PROVEEDORA** en el SECP. Del mismo modo, **LA PROVEEDORA** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

PÁRRAFO: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

ARTÍCULO 30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: *a)* Cumplimiento del objeto; *b)* por mutuo acuerdo entre las partes o; *c)* por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23. *d)* por incumplimiento de **LA PROVEEDORA** ; *e)* por incursión sobrevenida de **LA PROVEEDORA** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras.

ARTÍCULO 31. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. **LA PROVEEDORA** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **LA PROVEEDORA** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

PÁRRAFO II: LA PROVEEDORA que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **LA PROVEEDORA** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las

obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

PÁRRAFO III: LA PROVEEDORA se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

ARTÍCULO 32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar la entregar los bienes inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **LA PROVEEDORA** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **LA PROVEEDORA**.
- 4) La demora de **LA PROVEEDORA** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **LA PROVEEDORA** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

ARTÍCULO 33. PENALIDADES POR RETRASO. En el caso de que **LA PROVEEDORA**, por causas imputables a él, retrase la entrega de los bienes de los bienes descritos en el presente pliego de condiciones, serán aplicables las siguientes penalidades:

- a) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** aplicará una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día calendario en que el adjudicatario incumpla con el plazo de entrega establecido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.5 de este documento.
- b) Transcurridos 25 días calendarios de retraso en la entrega de los bienes contratados, y sin que **LA PROVEEDORA** adjudicatario hubiere puesto en conocimiento a la CPMSP de la situación que le impide entregar, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, otorgada según las condiciones del numeral 2.10 del presente pliego de condiciones.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 35. IDIOMA. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **LA PROVEEDORA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 36. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 37. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

PÁRRAFO I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato. Asimismo, **(nombre de LA PROVEEDORA adjudicataria)**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 39. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 40. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 41. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En el municipio de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los _____ del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA CPMSP:	POR LA PROVEEDORA:
_____ LIC. _____ Presidente Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP)	_____ SR/SRA. _____ Cargo Nombre de la empresa adjudicataria

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, certifico y doy fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores _____ y _____, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran a usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En el municipio de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los _____ del año dos mil veinticuatro (2024).

Notario Público

Contrato No. _____

Fecha: _____